

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: participación de entidades adicionales en sesión técnica convocada a través del Auto 825 de 2024.

Magistrado sustanciador:
JOSE FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

El magistrado sustanciador de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere la siguiente providencia:

1. Mediante el Auto 825 de 2024, la Sala Especial de Seguimiento convocó a una sesión técnica durante la cual se hará un análisis del instrumento normativo diseñado por las autoridades obligadas al cumplimiento de la orden tercera de la sentencia en cuanto a la creación del MESEPP.
2. En ese auto la sala dispuso que en la diligencia participaría una o un representante por cada uno de los siguientes sectores: agua, alimentación, salud y participación.
3. El 5 de junio de 2024, la Consejería Presidencial para las Regiones informó los datos de quienes asistirán en calidad de participantes a la sesión y anotó que se consideraba pertinente que participaran, además, el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Nacional de Estadística.

4. Teniendo en cuenta las temáticas que se abordarán durante la sesión, cuyo desarrollo debe ser ágil y eficiente, la Sala convocó a cuatro representantes de los sectores relacionados con los derechos respecto de los cuales se declaró el estado de cosas inconstitucional (ECI). En ese orden, serán los ministerios o entidades del orden nacional que el consejo del MESEPP haya elegido, en conjunto con las entidades territoriales, los que resuelvan las inquietudes que surjan durante la diligencia, con fundamento, por supuesto, en la información que otras entidades deban suministrar. Ello no solo facilitará la agilidad y eficiencia de la inspección, sino que deberá reflejar la articulación institucional que busca la Sentencia T-302 de 2017¹.

5. En todo caso, todas las entidades encargadas del cumplimiento de la sentencia pueden asistir a la diligencia, pero su participación deberá materializarse a través de quienes se hayan definido como representantes de los sectores mencionados. Asimismo, con posterioridad a la diligencia, las entidades podrán presentar los informes adicionales que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador

RESUELVE

Primero. Informar a la Consejería Presidencial para las Regiones que la participación en la sesión técnica que se celebrará el 14 de junio de 2024, estará limitada a cuatro representantes por sector, cuyos datos de identificación deberán informarse a la Coordinación de la Sala Especial de Seguimiento en el término de cuatro (4) horas, contado a partir de la notificación de este auto.

Segundo. LIBRAR por Secretaría General de la Corte las comunicaciones correspondientes.

Cúmplase

¹ Considerandos Considerando 8.2. y 9.1.2, por ejemplo y considerando 218 del Auto 696.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b11c0d34a72e4ede14893ed044b67804454143d0a2db7623432e41b8ef83dd6**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>